



Resolución Ministerial

N° 13 - 2019 - MINEDU

Lima, 16 AGO 2019

VISTO: el Expediente N° 0046659-2019, el Informe N° 013-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-MCGJ, los Oficios N°s 04116 y 04207-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00973-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de febrero de 2019, el señor Khristian Vigil Vega, en calidad de apoderado de Servicio Educativo Empresarial S.A.C., en adelante el administrado, solicita, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento, el licenciamiento de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE", incluyendo diecisiete (17) programas de estudios: "Administración de Negocios Internacionales", "Marketing", "Gestión de Logística", "Administración de Negocios Bancarios y Financieros", "Gestión de Recursos Humanos", "Administración de Empresas", "Contabilidad", "Desarrollo de Sistemas de la Información con mención en Inteligencia de Negocios", "Desarrollo de Sistemas de la Información con mención en Aplicativos Móviles", "Diseño Gráfico", "Asesoramiento Operativo y Comercial de Productos Bancarios y Financieros", "Gestión Comercial con mención en Retail", "Administración en Turismo", "Gestión del Medio Ambiente", "Gestión de Procesos y Negocios Agroindustriales", "Gestión de Procesos y Negocios Mineros", y "Administración de Negocios";

Que, en su solicitud, el administrado, además, solicita el licenciamiento de once (11) locales, ubicados en: i) Av. Nicolás Ayllón N° 4770, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, ii) Manzana K, con frente a la calle 17, urbanización Los Jardines de San Juan, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, iii) Av. Arequipa N° 1098, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, iv) Av. Cutervo Lote 1, sub lote 2A, urbanización Fundo San José, distrito, provincia y departamento de Ica, v) Av. Sánchez Cerro N° 234-239/C.C. Real Plaza, distrito, provincia y departamento de Piura, vi) Av. De los Ingenieros N° 845, Urbanización Valle Hermoso, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, vii) Calle Carlos Mariotti Cattaneo N° 120, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima (sede principal), viii) Calle Andrés Avelino Cáceres N° 222, pueblo joven Muro, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, ix) Av. César Vallejo Oeste N° 1345, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, x) Av. Ejército N° 1051-1053-1055, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, y xi) Av. Sesquicentenario N° 200, urbanización Santa Victoria, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;





Que, mediante Oficio N° 02912-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 30 de mayo de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, remite al administrado Informe N° 61-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, que contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud, a efectos que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;



Que, mediante escrito s/n presentado con fecha 11 de junio de 2019, el administrado solicita prórroga al plazo para subsanar las observaciones formuladas; por lo que con Oficio N° 03205-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 13 de junio de 2019, se le otorga la prórroga por diez (10) días hábiles adicionales, precisándose que éste vence indefectiblemente el 27 de junio de 2019;



Que, por escrito s/n presentado con fecha 27 de junio de 2019, el administrado ingresa documentación para subsanar las observaciones realizadas por la DIGEST, y precisa que la denominación de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada es "ZEGEL IPAE". Asimismo, formula desistimiento del licenciamiento, respecto a los dieciséis (16) programas de estudios siguientes: "Administración de Negocios Internacionales", "Marketing", "Gestión de Logística", "Administración de Negocios Bancarios y Financieros", "Gestión de Recursos Humanos", "Administración de Empresas", "Contabilidad", "Desarrollo de Sistemas de la Información con mención en Inteligencia de Negocios", "Desarrollo de Sistemas de la Información con mención en Aplicativos Móviles", "Diseño Gráfico", "Asesoramiento Operativo y Comercial de Productos Bancarios y Financieros", "Gestión Comercial con mención en Retail", "Administración en Turismo", "Gestión del Medio Ambiente", "Gestión de Procesos y Negocios Agroindustriales", y "Gestión de Procesos y Negocios Mineros"; así como del local ubicado en la Av. Sesquicentenario N° 200, urbanización Santa Victoria, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; lo cual, posteriormente, es ratificado mediante escrito s/n ingresado con fecha 06 de agosto de 2019;



Que, mediante Oficio N° 03470-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 02 de julio de 2019, la DIGEST solicita al administrado, que en el plazo de diez (10) días hábiles, efectúe precisiones respecto a los documentos de subsanación presentados; para lo cual mediante escrito s/n ingresado el 15 de julio de 2019, el administrado efectúa las precisiones solicitadas, complementando las mismas mediante escrito s/n ingresado el 31 de julio de 2019;



Que, con Oficio N° 03606-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 10 de julio de 2019, la DIGEST comunica al administrado que entre los días 16 y 17 de julio de 2019, entre las 08:00 y las 18:00 horas, se realizarían las visitas de verificación a los locales cuyo licenciamiento se solicita; siendo que conforme consta en



Resolución Ministerial

Nº 13 - 2019 - MINEDU

Lima, 16 AGO 2019

las Actas de Visita que obran en el expediente, las mismas se efectuaron de acuerdo a lo siguiente: El 16 de julio de 2019, se visitaron los locales ubicados en: i) Av. Nicolás Ayllón N° 4770, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, ii) Manzana K, con frente a la calle 17, urbanización Los Jardines de San Juan, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, iii) Av. Arequipa N° 1098, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, iv) Av. Cutervo Lote 1, sub lote 2A, urbanización Fundo San José, distrito, provincia y departamento de Ica, y v) Av. Sánchez Cerro N° 234-239/C.C. Real Plaza, distrito, provincia y departamento de Piura;

Que, asimismo, el 17 de julio de 2019, se visitaron los locales ubicados en: i) Av. De los Ingenieros N° 845, Urbanización Valle Hermoso, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, ii) Calle Carlos Mariotti Cattaneo N° 120, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima (sede principal), iii) Calle Andrés Avelino Cáceres N° 222, pueblo joven Muro, distrito y provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, iv) Av. Cesar Vallejo Oeste N° 1345, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, y v) Av. Ejército N° 1051-1053-1055, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante Oficio N° 00771-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 06 de agosto de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 04116-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 06 de agosto de 2019, que adjunta el Informe N° 013-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-MCGJ, complementado por Oficio N° 04207-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST; a través de los cuales la DIGEST, señala, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad contenida en el Anexo I de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica; para que se otorgue el licenciamiento a la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "ZEGEL IPAE", incluyendo un (1) programa de estudios "Administración de Negocios", y ocho (8) locales ubicados en: i) Manzana K, con frente a la calle 17, urbanización Los Jardines de San Juan, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, ii) Av. Arequipa N° 1098, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, iii) Av. Cutervo Lote 1, sub lote 2A, urbanización Fundo San José, distrito, provincia y departamento de Ica, iv) Av. Sánchez Cerro N° 234-239/C.C. Real Plaza, distrito, provincia y departamento de Piura, v) Av. De los Ingenieros N° 845, Urbanización Valle Hermoso, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, vi) Calle Carlos Mariotti Cattaneo N° 120, distrito de



Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima (sede principal), vii) Calle Andrés Avelino Cáceres N° 222, pueblo joven Muro, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y viii) Av. César Vallejo Oeste N° 1345, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que adjunta y forman parte integrante de la presente resolución;

Que, adicionalmente, la DIGEST señala que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el Registro del señor Francisco Felipe Quiroz Chueca, identificado con DNI N° 25505843, como Director General de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "ZEGEL IPAE", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, sobre el particular, el artículo 6 de la Ley N° 30512, establece que las Escuelas de Educación Superior (EES) son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, que forman personas especializadas en los campos de la docencia, la ciencia y la tecnología, con énfasis en una formación aplicada; siendo que las EES vinculadas a la tecnología y a las ciencias aplicadas a los sectores productivos de la economía nacional se denominan Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST), las cuales otorgan el grado de bachiller y el título profesional; asimismo, pueden otorgar el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y de profesional técnico;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, que regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES y EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo





Resolución Ministerial

Nº 13 - 2019 - MINEDU

Lima, 16 AGO 2019

completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada; asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, en atención a lo señalado en el considerando que antecede, mediante Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU publicada el 08 de febrero de 2019, se aprueba la Norma Técnica, la misma que tiene entre sus anexos, la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud del administrado fue presentada el 28 de febrero de 2019, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos al



administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, de acuerdo con el sub numeral 9.16 del numeral 9 de la Norma Técnica, la DIGEST en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento y de ampliación de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis técnico-legal integral realizado sobre la base de las consideraciones establecidas en la Matriz de CBC, a fin de evidenciar el cumplimiento de los indicadores de cada CBC, así como la vinculación entre ellos;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 013-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-MCGJ adjunto al Oficio N° 04116-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementado por Oficio N° 04207-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde expedir la presente resolución, otorgando el licenciamiento a la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "ZEGEL IPAE", incluyendo un (1) programa de estudios "Administración de Negocios", y ocho (8) locales ubicados en: i) Manzana K, con frente a la calle 17, urbanización Los Jardines de San Juan, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, ii) Av. Arequipa N° 1098, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, iii) Av. Cutervo Lote 1, sub lote 2A, urbanización Fundo San José, distrito, provincia y departamento de Ica, iv) Av. Sánchez Cerro N° 234-239/C.C. Real Plaza, distrito, provincia y departamento de Piura, v) Av. De los Ingenieros N° 845, Urbanización Valle Hermoso, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, vi) Calle Carlos Mariotti Cattaneo N° 120, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima (sede principal), vii) Calle Andrés Avelino Cáceres N° 222, pueblo joven Muro, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y viii) Av. César Vallejo Oeste N° 1345, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;





Resolución Ministerial

Nº 13 - 2019 - MINEDU

Lima, 16 AGO 2019

Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, asimismo, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a Servicio Educativo Empresarial S.A.C., para ofertar servicios educativos a través de la **Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "ZEGEL IPAE"**, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.



Artículo 2.- OTORGAR el LICENCIAMIENTO institucional a la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada “ZEGEL IPAE”, incluyendo un (1) programa de estudios “Administración de Negocios”, y ocho (8) locales, incluyendo su sede principal ubicada en Calle Carlos Mariotti Cattaneo N° 120, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.



Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.



Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a Servicio Educativo Empresarial S.A.C., conforme a Ley.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>).



Regístrese y comuníquese



FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

413 -2019 -MINEDU

ANEXO 1
PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS ¹	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Administración de Negocios	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4144	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008

¹ El título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el presente Anexo.

413 -2019 -MINEDU

**ANEXO 2
LOCALES**

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Local 001 Sede principal	Pueblo Libre	Lima	Lima	Calle Carlos Mariotti Cattaneo N° 120
Local 002	Santiago de Surco	Lima	Lima	Av. De los Ingenieros N° 845, Urbanización Valle Hermoso
Local 003 Filial Piura	Piura	Piura	Piura	Av. Sánchez Cerro N° 234-239/C.C. Real Plaza
Local 004	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima	Manzana K, con frente a la calle 17, urbanización Los Jardines de San Juan
Local 005 Filial Ica	Ica	Ica	Ica	Av. Cutervo Lote 1, sub lote 2A, urbanización Fundo San José
Local 006 Filial Trujillo	Trujillo	Trujillo	La Libertad	Av. Cesar Vallejo Oeste N° 1345
Local 007 Filial Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque	Calle Andrés Avelino Cáceres N° 222, Pueblo Joven Muro
Local 008	Lima	Lima	Lima	Av. Arequipa N° 1098

